En la villa [illegible] treinta dias del mes
de julio de mill y seis cientos y trein
ta y quatro años el conzejo justicia
y regimiento de la villa de [illegible]
[illegible] se juntaron en la sala alta
de su ayuntamiento segun y como
lo tienen de costumbre como tal con
cejo y en nombre del conzejo [illegible]
[illegible] Miguel Ruiz de Mo
[illegible] y Bartolome de Cano [illegible]
[illegible] alcaldes ordinarios desta villa y por
[illegible] Bartolome de [illegible]
[illegible] alferez mayor y Juan
[illegible] fiel executor y Joan de
[illegible] Gines de Mora y Alon
so [illegible] Pedro de Mora [illegible]
[illegible] Gines de Cano [illegible]
y Andres [illegible] de Mo
[illegible] regidores y [illegible]
[illegible] fiel executor [illegible]
[illegible] como tal conzejo [illegible]
[illegible]

[illegible] de [illegible]
dixeron que por [illegible]
Villa [illegible]
Joan [illegible]
[illegible]
[illegible] camara [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] y [illegible]
[illegible]